

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

CINDY YURLEY SALAZAR ORTIZ en representación de los intereses de su hijo SANTIAGO ENRIQUE MENDEZ SALAZAR por intermedio de apoderado presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra de ERICK YAHIR MENDEZ DE LA RANS.

Habiéndose allegado como documento base de la presente ejecución copia del acta de conciliación de fecha 27 de mayo de 2014 celebrada ante la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER, por medio de la cual las partes entre otras cosas acordaron que ERICK YAHIR MENDEZ DE LA RANS cancelaría los 5 primeros días de cada mes la suma de \$275.000 mensuales a favor de su hijo SANTIAGO ENRIQUE MENDEZ SALAZAR, suma aumentada anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal mensual vigente; así mismo acordaron que sufragaría por concepto de vestuario 2 cuotas extras al año una en junio por valor de \$150.000 y otra en diciembre en la suma de \$300.000.

La ejecutante por intermedio de su representante judicial solicita se libre mandamiento ejecutivo por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$26.761.914,58) correspondiente a los saldos insolutos de las cuotas de alimentos más las cuotas de vestuario.

Como quiera que los documentos allegados como título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible consistente en pagar una cantidad líquida de dinero, habrá de acceder a lo deprecado por la ejecutante, no obstante se libraré mandamiento de pago por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$26.762.214) correspondiente a los saldos insolutos de las cuotas de alimentos y cuotas de vestuario desde junio de 2014 a la fecha discriminados así:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ANUAL	CANCELADO	DEUDA TOTAL ANUAL
2014	JUN -DIC	\$ 275.000,00	\$ 1.925.000	\$ 350.000	\$ 1.575.000
2015	ENE-DIC	\$ 287.650,00	\$ 3.451.800	\$ 350.000	\$ 3.101.800
2016	ENE-DIC	\$ 307.785,50	\$ 3.693.426	\$ 200.000	\$ 3.493.426
2017	ENE-DIC	\$ 329.330,00	\$ 3.951.960	\$ 200.000	\$ 3.751.960
2018	ENE-DIC	\$ 348.760,41	\$ 4.185.124	\$ 250.00	\$ 3.935.124
2019	ENE-DIC	\$ 369.686,00	\$ 4.436.232	\$ 200.00	\$ 4.236.232
2020	ENE- OCT	\$ 391.867,19	\$ 3.918.672	\$ 100.000	\$ 3.818.672
TOTAL					\$ 23.912.214

CUOTAS VESTUARIO

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR ANUAL	CANCELADO	DEUDA TOTAL ANUAL
-----	-----	-------------	-------------	-----------	-------------------

2014	JUN	\$ 150.000	\$ 450.000	-0-	\$ 450.000
	DIC	\$ 300.000			
2015	JUN	\$ 150.000	\$ 450.000	-0-	\$ 450.000
	DIC	\$ 300.000			
2016	JUN	\$ 150.000	\$ 450.000	-0-	\$ 450.000
	DIC	\$ 300.000			
2017	JUN	\$ 150.000	\$450.000	-0-	\$ 450.000
	DIC	\$ 300.000			
2018	JUN	\$ 150.000	\$450.000	-0-	\$ 450.000
	DIC	\$ 300.000			
2019	JUN	\$ 150.000	\$450.000	-0-	\$ 450.000
	DIC	\$ 300.000			
2020	JUN	\$ 150.000	\$ 150.000	-0-	\$ 150.000
TOTAL					\$ 2.850.000

Respecto a los intereses se advierte que la obligación contenida en el título ejecutivo, genera intereses legales, por cuanto de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 1617 del Código Civil, habiendo incurrido el deudor en mora de pagar una suma de dinero y las partes no han pactado el monto en el cual debe ser indemnizado el acreedor por los perjuicios que dicha mora le causa, el legislador se ha visto precisado a consagrar, como regla supletiva, la que fija los intereses legales, determinando su porcentaje en un cierto período (6% anual), a falta de los intereses convencionales, en consecuencia se condenará al pago de los intereses legales de cada una de las cuotas por las que se libra mandamiento de pago desde el momento en que se dejó de cancelar hasta el día en que se verifique el pago total, los cuales se liquidaran en su momento procesal pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de ERICK YAHIR MENDEZ DE LA RANS y a favor del menor SANTIAGO ENRIQUE MENDEZ SALAZAR por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$26.762.214) correspondiente a los saldos insolutos de las cuotas de alimentos y cuotas de vestuario causadas desde junio de 2014 a la fecha; mas las cuotas alimentarias que se sigan causando hasta verificar el pago total de la obligación.de conformidad con lo normado con el art. 431 inc. 2 del C.G.P

SEGUNDO: Reconocer igualmente los intereses legales a la tasa del seis por ciento (6%) sobre las cuotas que en adelante se causen.

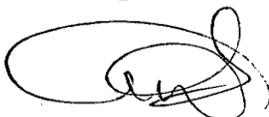
TERCERO: Notifíquese este proveído al demandado ERICK YAHIR MENDEZ DE LA RANS en la forma establecida en el C.G.P y el decreto 806 de 2020 quien cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de mérito conforme lo señala el art. 442 del C.G.P

CUARTO: Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin que ERICK YAHIR MENDEZ DE LA RANS identificado con C.C 1.140.824.567 no pueda salir del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de SANTIAGO ENRIQUE MENDEZ SALAZAR

QUINTO: Ofíciase a las Centrales de riesgo financiero a efecto que se efectúe reporte al demandado ERICK YAHIR MENDEZ DE LA RANS por el incumplimiento de la obligación alimentaria que tiene a cargo de su hijo SANTIAGO ENRIQUE MENDEZ SALAZAR

SEXTO: Reconózcase personería a la estudiante de derecho LUZ MARIANNA ARCINIEGAS CASTILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.819.645 y cod. Estudiantil 2161720 de la Universidad Industrial de Santander, para actuar en representación del accionante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 61 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*

Bucaramanga, 16 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria